

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

CATALUÑA.—Por despacho del Cónsul de Perpignan al Ministerio de Estado fecha de ayer se sabe que en la noche anterior á las nueve tiró el enemigo una bomba que pasó sobre Puigcerdá; quemaron los sitiadores á mano una casa en el arrabal de la puerta de España, y dieron un nuevo ataque que fué valerosamente rechazado. El fuego continuó hasta el amanecer con intervalos y muy lento, cesando despues por completo.

VALENCIA.—Ha sido alcanzada y batida por una columna de la Guardia civil sobre Sierra Navalon, la partida carlista de Añon, resultando muertos este cabecilla y dos individuos de la misma, cuyos cadáveres fueron recogidos.

(Gaceta del 3 de Setiembre.)

CATALUÑA.—Por telegrama de las tres y treinta minutos de la tarde de ayer, transmitido al Ministerio de Estado por el Cónsul de Perpignan, se sabe que en la noche del 1.º del actual dieron los carlistas tres nuevos asaltos á la plaza de Puigcerdá, siendo victoriosamente rechazados, cogiéndoles armas, escalas y municiones.

Las deserciones son muchas, y no es posible fijar sus muertos porque los queman en la primera casa que encuentran. Ayer fueron detenidos 14 fardos que contenian gran número de fornituras para el enemigo.

En otro despacho de las ocho y cincuenta minutos de la noche manifiesta el mismo Cónsul que anteayer penetraron los carlistas en la zona neutral,

y los franceses hicieron fuego sobre ellos.

Todos los carlistas marchaban precipitadamente por el camino de la Seo, y la columna del General en Jefe pernoctó anteayer en Bagá.

ARAGON.—El General en Jefe del ejército del Centro, en comunicacion de 31 de Agosto, participa que el día 20 entraron en el pueblo de Castillonroy, provincia de Huesca, 10 hombres armados, manifestando ser la avanzada de mayores fuerzas, pidiendo raciones y cuatro trimestres de contribucion, y Hevándose en rehenes y maniatados á los individuos del Ayuntamiento, dos contribuyentes, una señora y un Presbitero; vistó lo cual y al toque de somaten se armó el pueblo y salió en persecucion de los citados carlistas, dando por resultado su dispersion y rescate, sin pérdidas, de todas las personas secuestradas; cuyo hecho distinguido ha levantado el espíritu del país con un ejemplo que demuestra lo injustificada que es la imposicion de pequeñas partidas en muchas localidades.

(Gaceta del 4 de Setiembre.)

(Gaceta del 3 de Setiembre)

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Por despacho telegráfico recibido en este Ministerio se sabe que el día 2 del presente mes el Excmo. Sr. Don Juan Antonio de Rascon, Conde de Rascon, puso en manos de S. M. el Emperador de Alemania y Rey de Prusia las cartas credenciales que le acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, siendo recibido con las formalidades acostumbradas en aquella corte, y mereciendo de S. M. el Emperador la más favorable acogida.

(Gaceta del 4 de Setiembre)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra me ha presentado el Capitan general de Ejército D. Juan de Zavala y de la Puente, Marqués de Sierra-Bullones; quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado dichos cargos.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente interino del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion me ha presentado Don Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que ha desempeñado dichos cargos.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Práxedes Mateo Sagasta, ex-Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado D. Augusto de Ulloa; que-

dando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. Manuel Alonso Martinez; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro interino de la Guerra me ha presentado el Teniente General D. Fernando Cotoner y Chacon, Marqués de la Cénia; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado el Contraalmirante de la Armada D. Rafael Rodriguez de Arias y Villavicencio; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Juan Francisco Camacho; quedando muy satisfecho de

celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

—=—

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Eduardo Alonso Colmenares; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

—=—

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar me ha presentado D. Antonio Romero Ortiz; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

—=—

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Augusto de Ulloa, ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

—=—

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Ednardo Alonso Colmenares, ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

—=—

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Teniente General Don Francisco Serrano Bedoya,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

—=—

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Rafaél Rodriguez de Arias y Villavicencio, Contraalmirante de la Armada,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

—=—

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan Francisco Camacho, ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Carlos Navarro y Rodrigo, ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

—=—

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Antonio Romero Ortiz, ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado el Teniente General D. Francisco Serrano Bedoya del cargo de Director general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y de Plazas, para que fué nombrado por decreto de 20 de Julio último, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Fernando Cotoner.

—=—

Vengo en admitir la dimision que del cargo de General en Jefe del ejército del Norte me ha presentado el Capitan general de Ejército D. Juan de Zavala y de la Puente, Marqués de Sierra-Bullones; quedando altamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1660.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Banderin móvil para Ultramar establecido en esta plaza, Gerónimo Suriol, Pedro Serra, Antonio Grau, José Solé, Francisco Lopez, Gabriel Roca y Enrique Trias, cuyas señas á continuacion se expresan,

y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 8 de Setiembre de 1874.—Bonifacio Carrasco.

Señas de Gerónimo Suriol.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; edad 21 años 5 meses y 26 dias. Señas particulares: un lunar en la mejilla izquierda.

Idem de Pedro Serra y Montserrat.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno; edad 20 años 5 meses y 27 dias.

Idem de Antonio Grau y Pallares.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno; edad 24 años y 6 meses.

Idem de José Solé y Prats.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba idem, boca idem, color bueno; edad 21 años 7 meses y 9 dias.

Idem de Francisco Lopez.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; edad 24 años 5 meses y 13 dias.

Idem de Gabriel Roca Targarona.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno; edad 20 años 1 mes y 11 dias.

Idem de Enrique Trias Genis.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba idem, boca idem, color bueno; edad 23 años y 1 mes.

Núm. 1661.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Batallon Cazadores de Réus, Francisco Franquet, Policarpo Guillen y Francisco Marro, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 8 de Setiembre de 1874.—Bonifacio Carrasco.

Señas de Francisco Franquet.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, edad 20 años 2 meses 16 dias.

Idem de Policarpo Guillen.

Pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, edad 16 años 5 meses 12 dias.

Idem de Francisco Marro.

Pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; edad 20 años 8 meses 14 dias.

Núm. 1662.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del carabinierno desertor de esta Comandancia, Raimundo Berlin del Campo, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 8 de Setiembre de 1874.—Bonifacio Carrasco.

Señas.

Pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color trigüeno, nariz regular, barba clara, boca regular, edad 15 años 10 meses.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1663.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

El Iimo. Sr. Director general de contribuciones me dice, en 14 de Agosto último, lo siguiente:

«Con esta fecha dice este Centro Directivo á la Administracion económica de la provincia de Barcelona lo siguiente:—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 21 de Julio próximo pasado, la órden que sigue:—Excelentísimo Sr.: Visto el expediente promovido por varias individuos del gremio de Modistas de la ciudad de Barcelona, para que se les rebaje la cuota que como comprendidas en el núm. 2.º de la clase 3.ª Tarifa 1.ª unida al Reglamento de 20 de Mayo del año último, se les obliga á satisfacer, fundadas en la diferencia que existe con las de Madrid, por cuanto ellas en épocas normales solo trabajan dos meses en verano y dos en invierno confeccionando unas los sombreros y venta de sus componentes, y otras los vestidos, abrigos y demás trajes análogos; y considerando lo cierto de los razonamientos que se aducen por cuanto no puede asimilárselas á las de esta capital, ya por la limitacion de sus labores, ya por las intermitencias del trabajo; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo propuesto por ese Centro é informado por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido resolver que para la mas justa tributacion se adicione un nuevo epigrafe en la referida Tarifa 1.ª, Clase 4.ª, en la forma siguiente: «Establecimientos, tiendas abiertas al público ó con muestras que las distinguan, en que se hacen sombreros para señoras y niños, surtiendo ó vendiendo al por menor los cartones, armaduras y géneros necesarios para su confeccion, hagan ó no vestidos, abrigos ú otras prendas de lujo; pero sin surtido ni venta de los géneros necesarios para estos últimos.»—De órden del citado Presidente lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Lo que traslada á V. S. este Centro para su conocimiento, y por resolución

de la instancia hecha por las interesadas, á las que deberá notificarla en la forma de instruccion.—Lo que la Direccion transcribe á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar la resolucion que antecede.

Tarragona 7 de Setiembre de 1874.—El Jefe económico.—P. I., Juan García Mariño.

Núm. 1664.

Subsidio.—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones me dice; en 25 de Agosto último, lo siguiente:

«Con esta fecha se dice por esta Direccion general al Jefe económico de la provincia de Barcelona lo siguiente:

—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este Centro Directivo, con fecha 6 del actual, la orden que sigue: Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Administracion económica de la provincia de Barcelona á consecuencia de reclamacion hecha por D. José Bonet, para que se adicione á las Tarifas de la Contribucion industrial fecha 20 de Mayo de 1873 un epigrafe que le autorice para la venta en ambulancia de objetos de quincalla por medio de papeletas ó números expedidos á un precio fijo; y considerando que en la tarifa correspondiente de Patentes no se halla incluida la clase de vendedores ambulantes de quincalla ordinaria, cristalería y porcelana que expenden por papeletas sorteadas, obteniendo por lo general mayor lucro que los de igual tráfico por otro medio, lo que demuestra la necesidad de establecer un nuevo concepto para la tributacion por los de la clase que se trata; el Presidente del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general é informado por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido acordar que se adicione á continuacion del núm. 10 de la 2.ª division de la tarifa de Patentes el siguiente epigrafe: «Puestos en ambulancia en que por medio de papeletas ó números expedidos á un precio fijo, se venden á la suerte objetos de quincalla ordinaria, cristalería, porcelana y otras mercaderías de clase tambien ordinaria, se pagará: Si el precio de las papeletas ó números no excede de 0'125 milésimas de peseta, 50 pesetas.—Si es mayor del expresado precio, 100 pesetas.»—De orden del citado Presidente lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Lo que esta Direccion general traslada á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás fines consiguientes.—Y esta Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento y propios fines, de cuyo recibo se servirá V. S. dar aviso oportunamente.»

Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar la resolucion que antecede.

Tarragona 7 de Setiembre de 1874.—El Jefe económico.—P. I., Juan García Mariño.

Núm. 1665.

El Ilmo. Sr. Director general de Impuestos indirectos me comunica, con fecha 1.º de Julio último, la orden siguiente:

«Adicione V. S. la tarifa de especies de consumos con la siguiente nota:—

«Cuando los granos se presenten al adeudo molidos ó en forma de harina, pan, galleta ú otra pasta de cualquier clase, adeudarán la cuota de los granos de que procedan, con un quinto de aumento. El salvado ó afrecho adeudará por el contrario la quinta parte de la cuota que se señala al grano correspondiente.» (Artículo 14 Decreto de 26 de Junio de 1874.)»

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Tarragona 7 de Setiembre de 1874.—El Jefe económico.—P. I., Juan García Mariño.

Núm. 1666.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 16 de Noviembre de 1871, dentro de los últimos quince dias del mes de Octubre del corriente año, han de celebrarse exámenes generales de aspirantes al ejercicio del cargo de Procurador de los Tribunales.

Lo que, de orden del Sr. Presidente de esta Audiencia, se hace público, á fin de que los interesados presenten en la Secretaría de la misma, dentro de los primeros quince dias del mes de Setiembre próximo, sus solicitudes en la forma prevenida en el art. 4.º del citado Reglamento, acompañadas de los documentos que el art. 5.º siguiente exige.

Barcelona 31 de Agosto de 1874.—El Secretario de Gobierno, Carlos M.ª Brú.

Núm. 1667.

Don Fernando Chaparro y de Aguiló, Caballero de la Militar orden de San Hermenegildo, Teniente de Navio graduado de la Armada y Ayudante Militar de Marina del distrito de Vendrell.

Hago saber: Que en 24 de Agosto último fué extraida de la mar á media milla, frente de Torredembarra, un ancla perdida de las dimensiones y señas siguientes:

Largo de la caña, 1 metro y 56 centímetros.

Cepo de hierro, largo id. id. á id. id. Vuelta de uña á uña, largo de id. id. á id. id.

Peso 146 kilogramos.

Está muy oxidada.

Lo que se hace público á fin de que los que se crean con derecho á dicha ancla, se presenten á deducirlo en esta Ayudantía, dentro del término de un mes.

Vendrell 5 de Setiembre de 1874.—Fernando Chaparro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

PERÍODO DE AMPLIACION.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONÓMICO de 1873 á 1874.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		TOTAL	TOTAL
	Artículos.	por capítulos.	por capítulos.	por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.				
CAPÍTULO I.				
<i>Administracion provincial.</i>				
	Diputados de la Comision permanente.			
	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial.			
	Idem de la Contaduría de fondos provinciales.			
1.º	Material de la Secretaría de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales, conservacion del mobiliario &c.			
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.			
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.			
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.			
3.º	Material de estas Comisiones.			
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.			
4.º	Material de los mismos.			
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.			
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de....			
CAPÍTULO II.				
<i>Servicios generales.</i>				
1.º	Gastos de quintas.			
2.º	Idem de bagajes.			
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial, primer trimestre.			
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.			
5.º	Idem de calamidades públicas.			
CAPÍTULO III.				
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			
1.º	Material para estas obras.			
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.			
2.º	Material para estas mismas obras.			
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.			
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.			
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.			
CAPÍTULO IV.				
<i>Cargas.</i>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.			
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de..... aprobado en.....			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.			
	Suma y sigue.....			

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	Suma anterior.....		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....		
CAPÍTULO V.			
<i>Instrucción pública.</i>			
1.º	Junta provincial del ramo.....		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3.500'00	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	800'00	4.800'00
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	500'00	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes....		
6.º	Biblioteca provincial.....		
7.º	Museo provincial.....		
CAPÍTULO VI.			
<i>Beneficencia.</i>			
1.º	Atenciones de la Junta provincial....		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....		
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	3.000'00	10.000'00
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos...	7.000'00	
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad		
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....		
CAPÍTULO VII.			
<i>Correccion pública.</i>			
1.º	Gastos de cárceles.....		
2.º	Idem de Establecimientos penales....		
CAPÍTULO VIII.			
<i>Imprevistos.</i>			
Unico.	Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.....		
SECCION SEGUNDA.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.			
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....		
CAPÍTULO II.			
<i>Carreteras.</i>			
1.º	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia.		
	Personal.....		1.500'00
	Material de obras....	1.500'00	
	Otros gastos.....		
2.º	Estudios, construccion, conservacion y reparacion de carreteras y caminos provinciales y vecinales.		2.500'00
	Personal.....		
	Material de obras....	1.000'00	
	Otros gastos.....		
CAPÍTULO III.			
<i>Obras diversas.</i>			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:		
	Para el puente sobre el Francolí.....		
	Para obras del puerto de Tarragona..		
	Suma y sigue.....	2.500'00	14.800'00

Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	Suma anterior.....	2.500'00 14.800'00
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.	
	Personal.....	
	Material.....	
	Para proyectos y fomento de obras de riego.....	
CAPÍTULO IV.		
<i>Otros gastos.</i>		
	Para otros gastos de interés provincial.	500'00 500'00
SECCION TERCERA.		
GASTOS ADICIONALES.		
CAPÍTULO ÚNICO.		
<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>		
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1873 procedentes del presupuesto anterior....	7.500'00
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	7.500'00 7.500'00
TOTAL GENERAL.....		
25.300'00		

Tarragona 5 de Agosto de 1874.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., Francisco Más.

Sesion del 6 de Agosto de 1874.—La Comision provincial aprueba la presente distribucion.—El Vicepresidente, Francisco Más.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1669.

Dr. Don Joaquin Llansó y Jacas, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente se hace saber á Rafael Gasset Gelabert, natural de Tarragona, vecino que ha sido de esta villa, cuyo actual domicilio y residencia se ignora, que en méritos del juicio civil ordinario sobre nulidad de matrimonio con Maria Vidal se sigue en este Juzgado á instancia del Ministerio Fiscal y con proveido de trece de Julio último, le ha sido acusada la rebeldía y tenida por contestada por su parte la demanda, señalándosele los estrados de este Juzgado en el que se le harán las notificaciones que ocurran, parándole el consiguiente perjuicio.

Dado en Vendrell á dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Joaquin Llansó.—Por disposicion de S. S., Miguel Santiago, Escribano.

Núm. 1670.

Dr. Don Joaquin Llansó y Jacas, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente se hace saber á Francisco Puig y Vidal, vecino que ha sido de Tarragona, cuyo actual domicilio y residencia se ignora, que en méritos del juicio civil ordinario sobre nulidad de matrimonio contraido

por Rafael Gasset Gelabert con Maria Vidal y Urpi, á instancia del fiscal de este Juzgado, con providencia de trece de Julio último le ha sido acusada la rebeldía y tenida por contestada por su parte la demanda, señalándose los estrados de este Juzgado, en el que se le harán las notificaciones que ocurran, parándole el perjuicio consiguiente y siguiendo los autos su curso en rebeldía.

Dado en Vendrell á tres Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Joaquin Llansó.—Por mandado de S. S., Miguel Santiago, Escribano.

Núm. 1671.

El Juez de primera instancia del partido de Vendrell.

Por el presente hace saber á Rafael Gasset y Gelabert, que en méritos del juicio ordinario sobre nulidad de matrimonio civil que contra él se sigue en este Juzgado á instancia del Ministerio público, le ha sido nombrado como procurador de oficio el que lo es del mismo Juzgado Don Gil Lleó, en sustitucion de Don Agustín Andreu, que por renuncia del cargo ha sido baja en el mismo.

Dado en Vendrell á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Joaquin Llansó.—Por mandado de S. S., Miguel Santiago, Escribano.